



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 633 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios del Club Deportivo de Futbol HEROICOS DE BOLIVAR F.C y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL HEROICOS DE BOLIVAR F.C**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.979 del 26 de septiembre de 2022, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **YUSNELI LARA JUNCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1007130905 en calidad de Presidente y Representante Legal Electo del Club Deportivo de Futbol HEROICOS DE BOLIVAR F.C con radicado EXT-BOL-26-000738 solicito a la Gobernación de Bolívar la inscripción de dignatarios del nuevo Órgano de Administración, Control y Disciplina de conformidad con el Acta de Asamblea Universal No.001 de fecha 5 de noviembre de 2025 y Acta No.001 de primera reunión del órgano de Administración del 5 de noviembre de 2025.

Que revisados los Estatutos del Club Deportivo se establece su estructura en el Artículo 19 así: un Órgano de Dirección, un Órgano de Administración, un Órgano de Control conformado por el Fiscal y su Suplente y un Órgano de Disciplina; de conformidad con los artículos 42 y 43 el Órgano de Administración está conformado por cinco (5) personas y constará de los siguientes cargos: Presidente, quien será el Representante Legal del Club, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

Que el artículo 46 de los Estatutos dispone el periodo estatutario del Órgano de Administración de cuatro (4) años a partir del 26 del mes de enero de 2020, periodo igual para el Órgano de Control y Órgano de Disciplina de conformidad con los artículos 60 y 68 respectivamente.

Que el solicitante de conformidad con las normas vigentes, especialmente el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1228 de 1995, aportó los documentos requeridos para la inscripción solicitada, entre estos, las actas respectivas, carta de aceptación de cargos, certificaciones deportivas de 60 horas, copia de identificación de los dignatarios, estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental, por lo que se ordenara inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina del Club Deportivo para el periodo estatutario comprendido entre el 26 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2028.

Que el Club Deportivo de Futbol HEROICOS DE BOLIVAR F.C. en cuanto a su objeto y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I título XXXVI del Código Civil y los requisitos exigidos por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina del Club Deportivo de Futbol HEROICOS DE BOLIVAR F.C para su actual periodo estatutario comprendido entre el 26 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2028, así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 633 2026

"Por la cual se inscriben dignatarios del Club Deportivo de Fútbol HEROICOS DE BOLIVAR F.C y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	YUSNELI LARA JUNCO	1.007.130.905
Vicepresidente	JOSE LUIS VALDES MARTINEZ	1.050.034.680
Secretario	JADER ALFONSO VALDES MARTINEZ	1.050.038.620
Tesorero	JOSE VALDES TERAN	12.486.612
Vocal	OBALIS RAFAEL PEREZ MARTINEZ	9.177.932

ORGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	FARIDIS SOFIA SALCEDO LARES	45.694.770 T.P 189633-T
Revisor Fiscal Suplente	FRANCISCO JAVIER AMADOR ALZAMORA	73.203.541 T.P 202743-T

ORGANO DE DISCIPLINA

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	JOSE LUIS PAJARO DE HOYOS	1.007.422.785
Por la Asamblea	NADY LUZ BASSA BERRIO	1.108.760.382
Por el Órgano de Administración	LUIS ALBERTO MATOS ARRIETA	1.043.635.401

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del CPACA y contra esta procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 74 del mismo código, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea del órgano de administración y libro de afiliados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 26 de febrero 2026

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernadora de Bolívar (E)

RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico